



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 04 de abril de 2025

VISTO:



El expediente N° 4774, que contiene la solicitud s/n de fecha 17 de Julio del 2024 presentado por el señor **VASQUEZ CEVALLOS, ELMER GILBERTO**, y el Informe Técnico N° 26-03/2025-AP-ETGC-UP-HCLLH/MINSA emitido por el Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz y demás documentación sustentatoria que obra en el expediente, sobre la entrega económica por cumplir 25 años de servicio prestados al Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito s/n presentado el 17 de julio del 2024, el señor **VASQUEZ CEVALLOS ELMER GILBERTO**, solicita el pago de la asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado y reconocimiento de la bonificación personal del 25%;

Que, con Informe Escalafonario N° 079-07-2024-ETGE-UP-HCLLH emitido por el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo, el señor Elmer Gilberto Vásquez Cevallos, figura como servidor nombrado bajo el D.L. N° 276, con el cargo de Médico Cirujano, Nivel 5, en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, comprendido bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, además, se puede observar que se le reconoce el tiempo de servicio de 26 años, 7 meses, 15 días, a la fecha de emitido el Informe Escalafonario;

Que, conforme a los actuados del expediente 4774, se puede observar en la Liquidación N° 042-08-2024-AP-ETGC-UP-HCLLH/MINSA de fecha 08 de agosto de 2024, erróneamente se consideró para el cálculo de la entrega económica de 25 años de servicios prestados al estado la Resolución Directoral N° 567-12/2012-DE-HCLLH, la cual, resuelve ascender de nivel remunerativo a don Vásquez Cevallos Elmer Gilberto de nivel MC-3 al nivel MC-5, sino que, se reconoce 20 años 0 meses y 10 días de tiempo de servicio en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, con Decreto Legislativo N° 1153, publicado el 12 de setiembre del 2013, se aprueba la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud del Sector, la misma que en su Décima Cuarta Disposición Complementaria Final establece que: *"A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo y sus normas reglamentadas, al personal de la salud comprendido en la presente norma no le es aplicable lo establecido en el Sistema Único de Remuneraciones a que se refiere el Decreto Legislativo 276, sus normas complementarias y reglamentarias, así como del Bienestar e Incentivos establecidos en su reglamento; ni las normas reglamentarias referidas al Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones establecidas en el Decreto Supremo 051-91-PCM."*;



Que, el numeral 12.1 del artículo 12° del precitado Decreto Legislativo N° 1153, dispone que la entrega económica por cumplir 25 y 30 años de servicios efectivos se otorga al personal de la salud por única vez en cada oportunidad;

Que, con Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de setiembre del 2018, se aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA", el mismo que en sus numerales 5.2 y 5.3 detalla los requisitos, condiciones y procedimiento para el otorgamiento de la entrega económica por cumplir 25 y 30 años de servicio efectivo al Estado;

Que, a través, del Informe Técnico N° 000694-2024-SERVIR-GPGSC Servir emite su opinión, respecto si el personal de la salud sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 pueda acumular el tiempo de servicios prestado como servidor "contratado", previo a su nombramiento, para acceder al otorgamiento de la bonificación de 25 y 30 años, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1153, en el numeral 2.9 del informe, señala lo siguiente: que para la entrega económica de 25 y 30 años de labor efectiva al Estado, para el personal de la salud comprendido bajo al D.L. 1153, no resultaría posible la acumulación de tiempo de servicios como "contratado", previo al nombramiento bajo régimen laboral del D.L. 276, de acuerdo a lo expuesto en los numerales precedentes;

Que, mediante el Informe Técnico N° 26-03/2025-AP-ETGC-BYP-UP-HCLLH/MINSA emitido por el Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación de la Unidad de Personal concluye: declarar IMPROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de entrega económica de la bonificación personal del 25% presentada por el servidor nombrado Vásquez Cevallos Elmer Gilberto. Puesto que, a la fecha no cumple con el requisito de haber cumplido 25 años de servicio; ya que para el cómputo se toma en cuenta desde que el servidor se nombró; es decir desde el 26 de setiembre de 2002 hasta la actualidad solo cuenta con 22 años, 5 meses, 8 días, teniendo en cuenta que la política remunerativa del personal de salud comprendido bajo el ámbito del Decreto Legislativo N° 1153, se rige exclusivamente para esta norma. No siendo posible la acumulación de tiempo de servicios como "contratado", previo al nombramiento bajo régimen laboral del D.L. 276;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación y Abogada de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; y,

De conformidad con la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 1153, que aprueba la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud del Sector Público, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, y;



En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de la entrega económica por cumplir los 25 años de servicio prestados al Estado, al señor **ELMER GILBERTO VASQUEZ CEVALLOS**, Identificado con DNI N° 08642962, servidor público del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, ya que, a la fecha que se nombró (20 de setiembre de 2002) hasta la actualidad solo cuenta con 22 años, 5 meses, 08 días, no siendo posible la acumulación de tiempo de servicios como "contratado" (10 de diciembre de 1997), previo al nombramiento bajo régimen laboral del D.L. N° 276, además, que la política remunerativa del



Resolución Administrativa

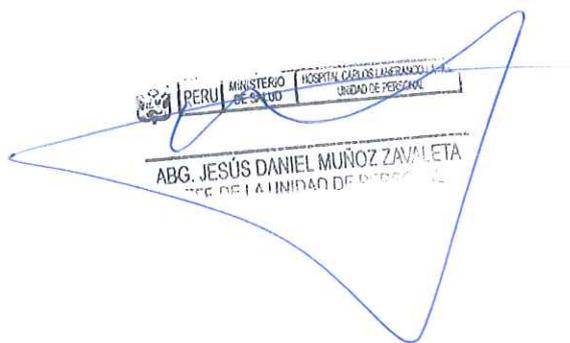
Puente Piedra, 04 de abril de 2025

personal de salud comprendido bajo el ámbito del Decreto Legislativo N° 1153, se rige exclusivamente para esta norma.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado y demás áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán devueltos al Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación de la Unidad de Personal, para su archivo y custodia.

Regístrese y Comuníquese


MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
UNIDAD DE PERSONAL
ABG. JESÚS DANIEL MUÑOZ ZAVALETA
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

JDMZ/EAL/bac

C/c.-

- Servidor
- Administración de Pensiones
- Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación
- Administración de Legajos
- Archivo

